

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1970/91 DE LA COMISIÓN**

de 4 de julio de 1991

**que modifica el Reglamento (CEE) nº 879/91 por el que se establecen las normas de aplicación de una acción de urgencia para el suministro de mantequilla y leche desnatada en polvo a Bulgaria y Rumanía y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 569/88**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 597/91 del Consejo, de 5 de marzo de 1991, relativo a una acción de urgencia para el suministro, de productos agrícolas y médicos destinados a las poblaciones de Rumanía y Bulgaria <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 879/91 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1440/91 <sup>(3)</sup>, establece determinados plazos para la realización del suministro de leche desnatada en polvo a Rumanía; que, a fin de facilitar al beneficiario las operaciones de recepción, es necesario prorrogar por un período de 60 días las fechas límite de entrega de los productos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En lo que respecta al suministro de leche desnatada en polvo a Rumanía a que hacen referencia el punto 3) del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 879/91, se sustituyen las fechas de « 1 de junio de 1991 » y « 1 de julio de 1991 » mencionadas en la letra e) del apartado 2 del artículo 2 y en el apartado 4 del artículo 5 de dicho Reglamento por las de « 1 de agosto de 1991 » y « 31 de agosto de 1991 », respectivamente.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de julio de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 67 de 14. 3. 1991, p. 17.

<sup>(2)</sup> DO nº L 89 de 10. 4. 1991, p. 28.

<sup>(3)</sup> DO nº L 137 de 31. 5. 1991, p. 29.